

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Res. 3211-2013  
Chome, VIII Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3211  
DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 10 JUN. 2015

R. EX. N° 1550

**VISTO:** Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, el Decreto Exento N° 600 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 3211 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3211 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas de la Caleta Chome de la comuna de Hualpén, Octava Región "Nuevo Horizonte", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Chome, VIII Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto las resoluciones indicadas, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3211 de 2013, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas de la Caleta Chome de la comuna de Hualpén, Octava Región "Nuevo Horizonte", R.U.T. N° 65.034.027-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5215, de fecha 6 de enero de 2011, con domicilio postal en calle Suiza N° 2689, Población Armando Alarcón del Canto, comuna de Hualpén, para efectuar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Chome, VIII Región**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

